



№ 2902

RESOLUCIÓN

DE

28 MAR. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira - Boyacá.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER016588 del 28 de marzo de 2012, enviado por el Doctor Segundo Marín Beltrán - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, solicita la suspensión de términos durante el día 28 de marzo del presente año, en razón a que la oficina no cuenta con señal y por ende el sistema se encuentra caído, sin que hasta el momento se haya solucionado el problema existente.

Mediante correo electrónico, Oscar J. Hernández – Ingeniero residente proyecto SNR – ETB , informa que estima que el repuesto llega a Moniquita el 29-03-2012.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 28 de marzo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, sobre la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 28 de marzo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio y correo citados, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 28 de marzo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, en consecuencia,

RESUELVE:



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

№ 2902

28 MAR. 2012

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá.”

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, para el día 28 de marzo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 28 de marzo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado para el día 28 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor SEGUNDO MARIN BELTRAN – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Moniquira – Boyacá, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 28 de marzo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

28 MAR. 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

RB



Certificado N° IC 7000-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública